



Poder Judicial de la Nación

CAMARA PENAL ECONOMICO - SALA A
CPE 1815/2016/1/CA1

Reg. Interno N° 190/2017

LEGAJO DE APELACIÓN DE ROA, PABLO JAVIER EN AUTOS “INLAB DENTAL S.R.L. Y OTROS S/ INFRACCIÓN LEY 22.415”

CPE 1815/2016/1/CA1, N° de Orden 30.669 – Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 11, Secretaría N° 21 – Sala “A”.

MV (mr)

///nos Aires, 4 de mayo de 2017.

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por el apoderado de Latinmarket S.A. contra la providencia que no hizo lugar a su solicitud de ser tenido por parte querellante.

Lo informado en sustento del recurso.

Y CONSIDERANDO:

Que la ley procesal admite la intervención como parte querellante, con atribuciones para impulsar la acción penal por delito de acción pública, a las personas que hubieran sido particularmente ofendidas por el delito (artículo 82 del Código Procesal Penal).

Que las consecuencias perjudiciales de la maniobra denunciada pueden ser de variada índole y, en el caso, las explicaciones brindadas por el recurrente, referidas al eventual perjuicio que los hechos denunciados le pueden traer, deben ser atendidas brindándole la oportunidad de hacer valer sus derechos en el proceso, máxime cuando aún no existe certeza sobre la calificación legal que en definitiva corresponde atribuirle a tales hechos.

Por lo que **SE RESUELVE: REVOCAR** la resolución apelada. Sin costas.

Regístrese, notifíquese, remítanse los autos principales al juzgado de origen y devuélvase.

EDMUNDO S. HENDLER
JUEZ DE CAMARA

NICANOR M. P. REPETTO
JUEZ DE CAMARA

JUAN CARLOS BONZON
JUEZ DE CAMARA

ANTE MI

MARIA MARTA NOVATTI
SECRETARIA

CERTIFICO: Que el presente es copia fiel de su original que corre a fojas 41 y sta, de los autos caratulados: "LEG. APE. DE DON PABLO JAVIER EN AUTOS INLAB DENTAL SRL Y OTROS S/INF. LEY 22415", Causa N° 1815/2016/1/CA1; Orden N° 30.669 de la Excma. Cámara en lo Penal Económico de la Capital. Buenos Aires, 4 de Mayo de 2017. - Conste.-



MARIA MARTA NOVATTI
SECRETARIA